



18581 (Radicado 2019-00183)

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

<b>ASUNTO</b>	REDENCIÓN DE PENA
<b>NOMBRE</b>	FABIAN ANDRÉS CASTRO PAYARES
<b>BIEN JURIDICO</b>	PATRIMONIO ECONÓMICO
<b>CARCEL</b>	EPMSC BARRANCABERMEJA
<b>LEY</b>	1826/2017
<b>RADICADO</b>	18581-2019-00183 -1 cuaderno-
<b>DECISIÓN</b>	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **FABIAN ANDRÉS CASTRO PAYARES**, identificado con cédula de ciudadanía número **13 570 515** de Barrancabermeja.

### ANTECEDENTES

Mediante sentencia del 1 de junio 2020, el Juzgado Tercero Penal Municipal con Función de Control de Garantías y Conocimiento de Barrancabermeja, condenó a FABIAN ANDRES CASTRO PAYARES, a la pena de **36 MESES DE PRISION**<sup>1</sup> e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena de prisión, como responsable del delito de **HURTO CALIFICADO**. En la sentencia se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Esta oficina Judicial por auto del 16 de diciembre de 2020, le concedió la prisión domiciliaria que trata el art. 38 G del C.P., que se revocó el 18 de julio de 2022, por incumplimiento de las obligaciones que la misma conlleva.

<sup>1</sup> Folio 177 y 177v.



Presenta una detención inicial de 17 MESES 2 DÍAS DE PRISIÓN<sup>2</sup>. Con posteriormente data del 3 de abril de 2022 y lleva privado de la libertad VEINTIOCHO (28) MESES DIECISEIS (16) DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente privado de la Libertad en el EPMS de Barrancabermeja por este asunto.**

## PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0046240 del 14 de marzo y 2023EE0049068 del 17 de marzo de 2023<sup>3</sup>, contentivo de certificado de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena de CASTRO PAYARES, que expidió la Cárcel de Barrancabermeja.

## CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme al certificado de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar el mismo. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18616453	Julio a Sept/22		378	
18707237	Oct a Dic/22		366	
18788040	Enero a Marzo/23		324	
	<b>TOTAL</b>		<b>1068</b>	
<b>TIEMPO REDIMIDO</b>		<b>89= 2 meses 29 días</b>		

Que le redimen su dedicación intramural 2 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumarle la redención de pena que se le reconoció en autos anteriores (4 meses 20 días), arroja un total redimido de 7 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN.

<sup>2</sup> Computada del 9 de octubre de 2019 al 11 de marzo de 2021

<sup>3</sup> Ingresa al Despacho el 17 de marzo de 2023.



Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena se tiene una penalidad cumplida de TREINTA Y SEIS (36) MESES CINCO (5) DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

### RESUELVE

**PRIMERO. - OTORGAR a FABIAN ANDRÉS CASTRO PAYARES,** una redención de pena estudio de **2 MESES 29 DÍAS DE PRISIÓN,** por los meses que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **7 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO. - DECLARAR** que **FABIAN ANDRÉS CASTRO PAYARES,** ha cumplido una penalidad de **36 MESES 5 DÍAS DE PRISIÓN,** al sumar la detención física y la redención de pena.

**TERCERO.** Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

  
**ALICIA MARTÍNEZ ULLOA**  
Juez

AR/